En la Sala Consistorial de esta Villa de Portugalete á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres; se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin de Ybarzabal, Alcalde primero Constitucional de la misma, los Sres. D. Juan Oraá de Vizcarra Alcalde segundo D. José Maria de Otaño, D. Agustin de Arrauburu, y D. Juan Muñoz de Ormaeta Regidores y el Sr. Síndico D. Enrique Orbin que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional, y estando congregados se procedió á la lectura del Acta anterior que fué aprobada, y en seguida se tuvieron los acuerdos siguientes.

Se dió conocimiento de una comunicatoria de la Direccion de la Empresa del Camino de Olgueta, señalando el dia treinta del corriente y las diez horas de la mañana, para la Junta de Apoderados que ha de tener lugar en la Sala Consistorial de la villa de Olgueta, bajo la presidencia de un Sr. Alcalde. En su virtud acordó el Congreso autorizar en debida forma á los mismos sugetos que concurrieron á la Junta anterior que fueron D. José Luis de Chaumino y D. José Ramon de Zumalabe dándoles las instrucciones convenientes.

D. Martin de Aldaguirre Apoderado en este Ayuntam.to para asistir al Juicio de conciliacion intentado por D. Juan Muñoz de Ormaeta, de que se hizo merito en la Sesion anterior, dió cuenta de la conferencia, que á nombre de la Corporacion se inscribió en el acta formalizada al efecto, resultando á que, mediante no acreditaba el demandante Ormaeta en debida forma el nombramiento de Cirujano Comadron de esta villa, que supone haber recaido á su favor en el año de mil ochocientos treinta y seis, y tenerse tambien en consideracion que la Cura de conduccion que los procesados se halla otorgada por D. Francisco Aldaizabal y D. José Ramon de Zaracondegui, sin que aparezca que tuvieses su comision ni autorizacion siquiera del Ayuntamiento de aquella Anteiglesia, esta villa por consig.te no tiene la menor responsabilidad al pago de la cantidad reclamada, ni al cumplimiento de un instrum.to que debe considerarse nulo y de ningun valor.

Se leyó en seguida una comunicacion del Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia de fha del dia anterior, en que previene á este Ayuntam.to no ponga obstaculo al libre trafico y venta de carne en la jurisdiccion de esta villa, limitandose á la exaccion y percibo de los Dros que gravitan sobre este art.o. En consecuencia el Sr. Ortiz de Urbina manifestó al Congreso el proyecto de contratacion que tenia dispuesto, exponiendo varias razones

que imposibilitan esa libertad, mediante á que hace dos meses se celebraron los remates de ese artículo, y el Ayuntamiento no puede desentenderse de la obligacion que contrajo con los rematantes; el cual aprobado por el Congreso se dispuso dirijir al citado Sr. Gefe, dando cuenta de todo á la Diputacion para que se sirva tomar las medidas que juzgue oportunas.

Teniendo presente la Corporacion que los artículos y productos arrendables que tiene la villa, quedó en suspenso el arriendo del Puente de Bolao de Miñipilli, por falta de postores admisibles, dispuso sacar á nuevo remate la tarde de este dia bajo la proporcion de quinientos r.s dando la publicidad conveniente por medio de un bando.

Terminada la sesion y hallandose presentes los Capitulares del Ayuntamiento entraron en la Sala previa inscripcion los Sres. Juez de primera instancia, Fiscal de S. M. con los demas dependientes del Juzgado, y el Sr. Alcalde de Lemoa, y estando reunidos, el Sr. Alcalde primero como Presidente dió lectura á la Real orden de Octubre y Nove del mes p.do por la que se manda prestar el juram.to de obediencia á S. M. D. Isabel 2.a por Reina Constitucional de las Españas y en su consecuencia se procedió al acto por el orden que se previene en la citada Real orden, habiendo cada uno de los concurrentes cumplido correcta.te bajo la formula inserta en la misma. Concluida esta ceremonia se dispuso dar conocim.to del Sr. Gefe Sup.r político p.a su noticia y fines consiguientes.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmaron los Sres. de Ayuntam.to y el infrascrito Sec.o.

El Presidente.

Irazábal

Benito

Amo

Arambury

Ormaechea

Uraga

El Secretario

Juan Ramon de Lezarri